

240/13
 13/03/1648
 2
 309/09

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CREASE el Registro Único Municipal de Vendedores de productos de mar de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- Los interesados podrán inscribirse, previa acreditación ante las autoridades municipales a la que deberán presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado, y que acredite su mayoría de edad.
- b) Lugar o espacio de venta donde se realizarán las inspecciones.
- c) Libreta sanitaria actualizada.
- d) Otra documentación prevista en la reglamentación.

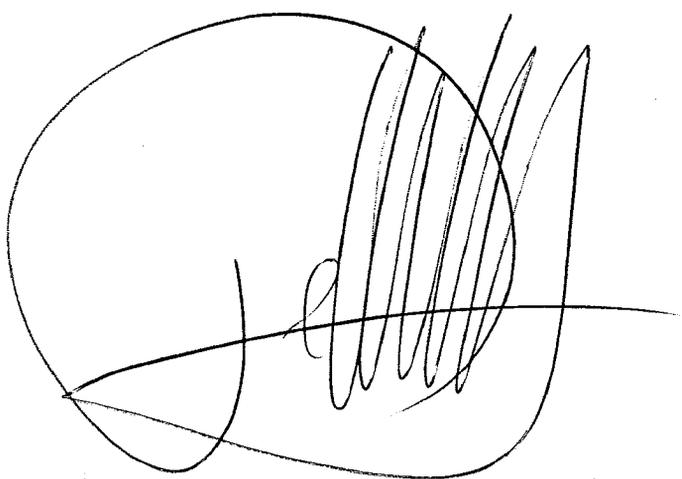
ARTICULO 3°.- Los espacios de venta autorizados para la venta serán:

- a) Ferias habilitadas por el Municipio local.
- b) Lugares previstos por los reglamentación, en vehículos habilitado para el transporte de sustancias alimenticias, que cumplan con los requisitos para transportar pescados y frutos de mar,

ARTICULO 4°.- Los productos de mar que se comercializarán deberán contar con fiscalización previa del área competente, y serán los siguientes, :

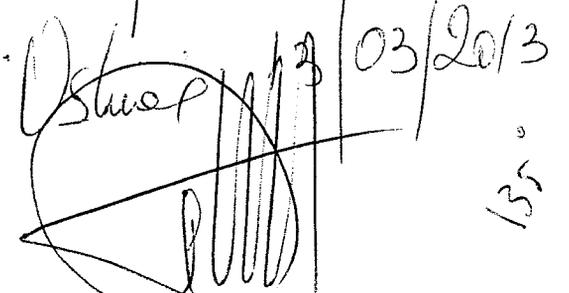
- a) Pescados frescos
- b) Mariscos frescos
- c) Crustáceos frescos

ARTICULO 5°.- Será condición excluyente para la adjudicación permiso de venta que el pescador artesanal no posea local de exposición y/o venta de productos de mar.



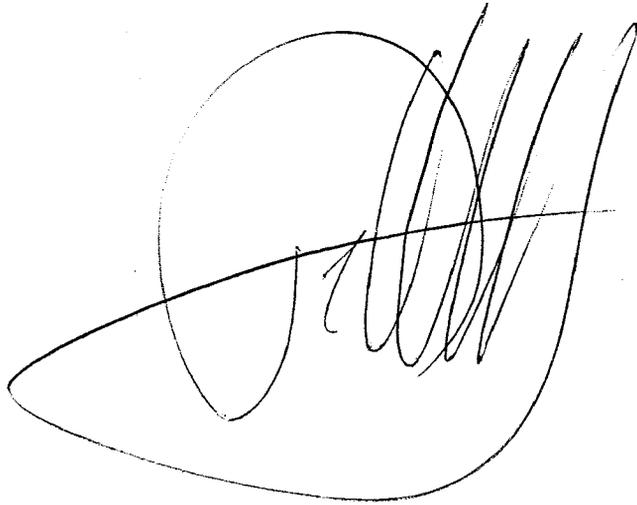
Ano Resp. Legislativas

Solicitó incorporación por su haber en el
An según ordinario de fecha 13/03/2013.

13/03/2013


ARTICULO 6°.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Industria y Comercio del Municipio que en conjunto con la Dirección de Bromatología e Higiene, reglamentarán el funcionamiento y operatividad de la presente Ordenanza en un lapso no mayor a los sesenta (60) días de sancionada la misma.

ARTICULO 7°.- De forma

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.